

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

En un nuevo libelo, cumpliendo con los requisitos de la demanda descritos en el artículo 82 del C.G.P, en específico lo siguiente:

- Dirija la demanda contra el juez de conocimiento, adecuando el acápite de la competencia y la cuantía.
- Allegue el titulo ejecutivo donde se evidencien las obligaciones dinerarias (cánones), que se pretenden ejecutar.
- A su vez, allegue copia integra del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá.
- La profesional del derecho que se anuncia como apoderado judicial del demandante allegue poder que la faculta para actuar dentro de este proceso.
- Indicando la dirección electrónica donde puede ser notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/22-372

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

